

PATRIMONIO PROTEGIDO

Protección patrimonial
de las personas con discapacidad
intelectual y del desarrollo



Fundación De Apoyos
Cantabria





Plena inclusión Cantabria

C/ Juan de Santander, 13 bajo.

39009 Santander

Edición 2025

info@plenainclusioncantabria.org

www.plenainclusioncantabria.org



Fundación De Apoyos
Cantabria

Fundación de Apoyos Cantabria

C/ Juan de Santander, 13 bajo.

39009 Santander

info@fundacionapoyoscantabria.org

www.fundacionapoyoscantabria.org



Programa de interés social financiado con cargo a la
asignación tributaria del IRPF



¿Qué es el Patrimonio Protegido?

El **patrimonio protegido** es el dinero o bienes que una o varias personas regalan a una persona con discapacidad para pagar gastos como: comida, ropa, tratamientos, terapia, personal de apoyo, silla de ruedas, coche adaptado y otros gastos que necesite la persona.

Las **personas aportantes** también pueden regalar una vivienda para que la **persona beneficiaria** con discapacidad viva en ella o la alquile y reciba una cantidad de dinero todos los meses.

Personas aportantes.

Son las personas que regalan dinero o bienes a personas con discapacidad.

Personas beneficiarias.

Son las personas con discapacidad que reciben dinero o bienes.

Tipos de Patrimonio Protegido

Existen dos tipos de patrimonio protegido:

● **Patrimonio de gasto o consumo**

Se crea para pagar los gastos habituales de las personas con discapacidad como: el logopeda, el fisioterapeuta, tratamientos, gastos corrientes, la adaptación del coche, la silla de ruedas, etc.

● **Patrimonio de ahorro**

Se crea para que la persona con discapacidad tenga en el futuro medios suficientes para mantenerse o ayudar en su manutención.

Se aportan o adquieren bienes destinados a gastarse en el futuro como una vivienda para alquilar o para que sea la futura residencia de la persona.

Persona beneficiaria del Patrimonio Protegido

Pueden ser beneficiarias las **personas con discapacidad intelectual** con un porcentaje de discapacidad **igual o superior al 33%** y las personas con un 65% de discapacidad física o sensorial.

Las personas con discapacidad no pagan impuestos por recibir este dinero o bienes como sí pasa cuando reciben una donación.

La Ley en España dice que las personas con discapacidad que reciben patrimonio protegido **no pueden gastarlo en los primeros 4 años** salvo en País Vasco.

¿Quién puede constituir un Patrimonio Protegido?

Pueden constituir un Patrimonio Protegido:

- **La propia persona con discapacidad beneficiaria.**

Tiene que hacerse ante notario
y si la persona necesita apoyo para ello
puede ir acompañado de una persona de apoyo.

- **Quien apoya a la persona con discapacidad.**

El padre y la madre cuando es menor de edad.
O el guardador de hecho o el curador
si la persona con discapacidad es mayor de edad
y tiene medidas de apoyo a la capacidad jurídica.

¿Cómo se hace el Patrimonio Protegido?

El Patrimonio Protegido tiene que hacerse con un **notario**.

El **notario** crea una escritura que comunica al Registro Civil y al Fiscal.

La **fiscalía controla** que el dinero se usa de forma correcta.

El aportante dice quién va a organizar y controlar el dinero o los bienes y qué tiene que hacer la persona que lo administre.

Puede ser la persona con discapacidad si tiene capacidades para hacerlo.

También puede ser la persona aportante o una persona distinta.

¿Quién puede hacer aportaciones al Patrimonio Protegido?

Cualquier persona puede hacer aportaciones al patrimonio protegido de la persona con discapacidad.

Además si es familiar de la persona con discapacidad (hasta tercer grado de parentesco) esta persona pagará menos dinero en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La persona aportante también puede decidir quién puede disfrutar del dinero o bienes cuando la persona con discapacidad muera.

Los padres, tutores o parientes hasta el tercer grado pueden reducir hasta 10.000€ anuales de su base imponible por las aportaciones realizadas al Patrimonio Protegido de la persona con discapacidad.

¿Cómo se extingue el Patrimonio Protegido?

El Patrimonio Protegido se extingue cuando:

- El **beneficiario deja de tener la condición de persona con discapacidad** en los porcentajes que marca la ley.
En este caso los bienes del Patrimonio Protegido pasan a su patrimonio ordinario.
- El **beneficiario fallece**.
En este caso los bienes se integran en la herencia.

Una vez extinguido,
si las personas aportantes indicaron qué hacer
con los bienes o con el dinero
hay que cumplirlo.

En el caso de que las personas aportantes
no hubiesen establecido ningún destino
para los bienes o el dinero
dependerá de la causa de extinción.

Si el Patrimonio Protegido se extingue
**porque la persona beneficiaria
deja de tener la condición de discapacidad,**
la persona beneficiaria seguirá siendo titular
de los bienes y el dinero.

Si el Patrimonio Protegido se extingue
porque la persona con discapacidad beneficiaria fallece,
el dinero o bienes se integrarán en la herencia de la persona fallecida
y se distribuirán según su testamento, si lo hubiere,
o según las normas de sucesión.

En los dos casos,
si las personas que aportaron al Patrimonio Protegido
determinaron que hacer con los bienes en su extinción,
se tiene que respetar la indicación dada.

Modelo de escritura de creación de Patrimonio Protegido en lectura fácil

En este [enlace](#) puedes descargar el Modelo de escritura de creación de Patrimonio Protegido en Lectura Fácil

Modelo de escritura de creación de Patrimonio Protegido en lectura fácil



El (fecha) se ha celebrado en (lugar) este acto de Constitución de **Patrimonio Protegido** ante mí, (nombre), **notario** del Ilustre Colegio de Notarios de xxxx.

¿Quién interviene en este documento?
A este acto han asistido las siguientes personas:

- (Nombre), que recibe el Patrimonio Protegido.
(Nombre) es mayor de edad, nació el (fecha) y ahora vive en (domicilio).
Su DNI es (número de dni).
(nombre) (no) tiene representante y tiene un (porcentaje) de discapacidad intelectual reconocida por un **certificado** del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- (Nombre), que regala el Patrimonio Protegido.
(Nombre) es mayor de edad, nació el (fecha) y ahora vive en (domicilio).
Su DNI es (número de DNI).
(Nombre) no tiene representante

Patrimonio protegido: Es el dinero o bienes que una o varias personas regalan a una persona con discapacidad para que pague sus gastos.

Notario: Funcionario público con autoridad para garantizar que un documento es legal.

Representante: Persona que actúa en nombre de otra.

Certificado: Es un documento oficial que afirma que algo es cierto.

Glosario

● **Beneficio fiscal.**

Es el ahorro que tiene una persona al pagar impuestos por algunas situaciones.

● **Certificado.**

Es un documento oficial que afirma que algo es cierto.

● **Curador.**

Es la persona que nombra el juez o la jueza para ser el apoyo principal de otra persona.

● **Donación.**

Es el dinero o bienes que una persona regala a otra sin recibir nada por ello.

● **Fiscal.**

Funcionario que ha estudiado Derecho y tiene varias funciones, cómo hacer cumplir las leyes y defender los derechos de las personas.

● **La Fiscalía.**

Es un equipo fiscales,
que trabajan para la justicia.

● **Guardador de hecho.**

Es una persona que apoya a la persona con discapacidad
de forma natural y no ha sido nombrada por un juez.
Por ejemplo: un familiar o un amigo.

● **Heredero.**

Persona que recibe el dinero o los bienes de otra cuando muere.

● **Impuestos.**

Cantidad de dinero que las personas
tienen que pagar a la Administración
para mantener los servicios públicos.

● **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Se conoce por sus siglas IRPF.

Es un impuesto que tienen que pagar todas las personas
que reciben rentas por distintos motivos en España.

Por ejemplo: por un sueldo
o por la prestación de desempleo.



Notario.

Funcionario público con autoridad para garantizar que un documento es legal.



Personas aportantes.

Son las personas que regalan dinero o bienes a personas con discapacidad.



Personas beneficiarias.

Son las personas con discapacidad que reciben dinero o bienes.



Registro civil.

Es un registro del Ministerio de Justicia donde se inscriben hechos como nacimientos, matrimonios o fallecimientos, entre otros.



Representante.

Persona que actúa en nombre de otra.



